



### \*\*\*CERTIFICACIÓN\*\*\*

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 13, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Séptima Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2025 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA  
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA  
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS  
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ

HON. JOEL A. APONTE ALBINO  
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA  
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ  
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA  
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ  
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

#### AUSENTES:

HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)  
HON. JUAN J. MEDINA SOTO (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 2025.



ALVILIS RIVERA HERNANDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2025 – 2026

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DE COMPRAS, BIENES Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS; AUTORIZAR SU PROMULGACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS; DISPONER SU APLICABILIDAD Y MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO; DEROGAR CUALQUIER ORDENANZA O DISPOSICIÓN MUNICIPAL INCOMPATIBLE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO : EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los incisos (c) y (t) del Artículo 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, confieren al Alcalde la autoridad para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales y asegurar su fiel cumplimiento.

**POR CUANTO :** El Reglamento para la Administración Municipal Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 establece el marco reglamentario aplicable a los procesos de compras, adquisición de bienes y servicios, y demás procedimientos administrativos, incluyendo el uso de cotizaciones, mercado abierto y otras modalidades.

**POR CUANTO :** El Municipio de Las Piedras, en el ejercicio de su autonomía, reconoce la necesidad de uniformar sus prácticas de compras, fortalecer los controles internos y armonizar su actuación con el Código Municipal, el Reglamento Núm. 8873 y otras normas estatales o federales aplicables a la contratación pública.

**POR TANTO :** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA : ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO:**

Se adopta oficialmente el Reglamento de Compras, Bienes y Suministros del Municipio de Las Piedras (en adelante, el "Reglamento"), el cual se incorpora por referencia como parte integral de esta Ordenanza con el mismo efecto legal que si a la letra aquí se insertara.

**SECCIÓN 2DA : AUTORIDAD, PROMULGACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS:**

Se autoriza al Hon. Miguel Antonio López Rivera, Alcalde del Municipio de Las Piedras, a promulgar, implementar y poner en vigor el Reglamento; emitir cartas circulares, manuales, procedimientos y toda norma complementaria necesaria para su ejecución, fiscalización y cumplimiento, y a realizar cualesquiera ajustes de forma indispensables para su operatividad, siempre que no contradigan esta Ordenanza.

- SECCIÓN 3RA : ÁMBITO DE APLICACIÓN:**
- El Reglamento regirá todas las dependencias municipales y los procesos de compras que no requieran subasta formal ante la Junta de Subastas, incluyendo, sin limitarse a: mercado abierto, subasta informal (no atendida por la Junta), compras fuera de Puerto Rico, trade-in, permutas, compras a plazos y única fuente/único proveedor. En los casos que involucren fondos estatales o federales, prevalecerá la norma más estricta de las aplicables y se cumplirá con los requisitos específicos correspondientes.
- SECCIÓN 4TA : CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA NORMATIVA:**
- El Reglamento se interpretará de conformidad con el Código Municipal de Puerto Rico, el Reglamento Núm. 8873 y demás leyes y reglamentos aplicables. En caso de conflicto normativo, regirá la jerarquía legal correspondiente y se aplicará la disposición que maximice el cumplimiento con el ordenamiento aplicable.
- SECCIÓN 5TA : DEROGACIÓN:**
- Se deroga toda ordenanza, reglamento, resolución, circular o disposición municipal incompatible con esta Ordenanza o con el Reglamento que por ésta se adopta.
- SECCIÓN 6 TA : DISTRIBUCIÓN Y PUBLICACIÓN:**
- Copia certificada de esta Ordenanza y del Reglamento se remitirá a la Oficina de Finanzas, Departamento de Compras, Oficina de Programas Federales, Oficina del Contralor Municipal y demás dependencias concernidas. La Secretaría de la Legislatura dispondrá lo necesario para su publicación y archivo conforme al Código Municipal.
- SECCIÓN 7MA : CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD:**
- Si cualquier disposición de esta Ordenanza o del Reglamento fuese declarada nula o inconstitucional, tal determinación no afectará la validez de las demás disposiciones, que permanecerán en vigor.
- SECCIÓN 8VA : VIGENCIA:**
- Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde, y su publicación conforme dispone el Código Municipal.
- SOMETIDA POR : LA ADMINISTRACIÓN.**

\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\*

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

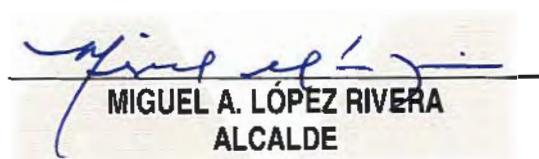


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE